Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante (s):	Daniel Antonio Cabrera Garay
Demandado(s):	COLPENSIONES y Otra.
Radicación:	25269310300120220014000

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto a la notificación realizada a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", se **REQUIERE** al apoderado para que se sirva allegar la documental correspondiente con la que acredite el acuse de recibido por parte de la entidad demandada.

2. **TENER** por **NOTIFICADA** a la demanda **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR,** quien el pasado doce (12) de octubre de 2022, dio *"acuse de recibo"* a la notificación remitida al correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co. De conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022: *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje",* en este caso los términos para contestar la demanda empezarían a correr el día dieciocho (18) de octubre de 2022, fecha en la cual el proceso ingreso al despacho, razón por la cual el término para contestar la demanda por parte de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR,** empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia.

3. Se **RECONOCE** personería a la abogada NATALIA DUQUE RUGELES, identificada con la C.C. No. 1.013.685.406 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 369.243 del C.S. de la J., para intervenir en el proceso como apoderada de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**, profesional que se encuentra inscrita en el certificado de existencia y representación Legal de la Sociedad LÓPEZ Y ASOCIADOS S.AS., a quien se le otorgó poder (inc. 2º, art. 75 C.G. del. P.).

Por secretaría remítase el *link* del expediente a los correos electrónicos natalia.duque@lopezasociados.net y abogados@lopezasociados.net, suministrados por la apoderada de la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez (Auto requiere, tiene notificada y reconoce personería)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 118, hoy 28 de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Johanna Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e3a38ca6044c401a7c530181d201624c61c065b72a6e4c57d5b55be6fec993**
Documento generado en 27/10/2022 01:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica